



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394-2023-MPJ/A

Jauja, 23 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Expediente N°13291, de fecha 10 de agosto del 2023 presentado por Cárdenas Osores Roy Rider y el Informe N° 501-2023-MPJ/GDES, 27 de noviembre del 2023 emitido por Gerente de Desarrollo Económico y Social en el cual solicita el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Asociación de Tricicleros de la provincia de Jauja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, dispone que las OSB (Organización Social de Base) que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción;

Que, de conformidad por lo establecido en los Artículos 111° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala textualmente: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia". "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión", respectivamente;

Que, en el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley N° 27972, dispone que el " El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante Expediente N° 13291, 10 de agosto del 2023 presentado por Cárdenas Osores Roy Rider en calidad de Presidente de la Asociación de Tricicleros de la provincia de Jauja en el cual solicita el reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Tricicleros de la provincia de Jauja y se ordene el registro en el libro respectivo;

Que, mediante Informe N° 501-2023-MPJ/GDES, 27 de noviembre del 2023 emitido por Gerente de Desarrollo Económico y Social en el cual solicita el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Asociación de Tricicleros de la provincia de Jauja en referencia al Acta de Elección de la Junta Directiva;

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munljauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en merito a la facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga el **RECONOCIMIENTO** a los miembros de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE TRICICLEROS DE LA PROVINCIA DE JAUJA**, la misma que está conformado por los siguientes miembros:

| CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI N° |
|------------|------------------------------|----------|
| PRESIDENTE | ROY RIDER CARDENAS OSORES | 41699736 |
| TESORERO | CESAR AUGUSTO FLORES PACHECO | 20710669 |
| SECRETARIO | HUGO ISRAEL YARANGO BORJA | 09687017 |
| VOCAL | PEDRO SANTOS CONISLLA FLORES | 41268664 |



ARTICULO SEGUNDO.- El reconocimiento que se efectúa sirve para acreditación ante las diversas instituciones públicas y privadas por el periodo de 02 años, que corresponde a partir desde la emisión de la presente, por lo tanto, la Municipalidad Provincial de Jauja no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076